



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.341-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V
– LOTES 8 (AMPLIACION)”**

La Directora del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales conferidas mediante la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, Decreto No. 0087 de 1999 y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, es propietario de los Lotes de Terreno distinguidos con los números 8, 10 (Ampliación), adquiridos mediante escrituras públicas Nos. 763 del 27 de noviembre de 2006 de la Notaria 17 de Cali, 6417 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaria 2 de Cali, aclaradas mediante escrituras públicas No. 763 del noviembre 27 del 2006 de la Notaria 17 de Cali y No. 1639 del 30 de noviembre de 2007, respectivamente.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, adelantará el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario en los citados lotes de su propiedad ubicados en la Calle 121 – 121Bis y Calle 121B . Carrera 28D (Lote 8 Ampliación) el proyecto denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V, Lotes 8 (Ampliación), el cual consiste en una unidad básica de vivienda de Interés Prioritario, con su correspondiente lote de terreno urbanizado, conforme a las especificaciones contenidas en la Cartilla de desarrollo progresivo que se les suministrara a la entrega de la solución habitacional.
- Que el citado Proyecto cuenta con Licencia de Urbanismo y Construcción, emitida por la Curaduría Urbana No. 2 de la Ciudad de Cali, mediante la Resolución No.U-76001-2-14-008 del 19 de marzo de 2014.
- Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante Resolución No.0950 del 22 de noviembre de 2011, asignó 1.985 Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Nacional, de los cuales 688 subsidios familiares de vivienda urbana, fueron asignados hogares del Municipio de Santiago de Cali-Departamento del Valle del Cauca, para aplicarlos al Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Etapa V Lote 8 y 10 (Ampliación), entre los cuales está el hogar cuyo titular es la señora NANCY VILLALBA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía 66.804.298 de Andalucía –Valle, a quien se le asigna el subsidio familiar de vivienda urbana por valor de \$11.783.200.00.
- Que 17 de Julio de 2013 se realizó en el Tecnocentro Cultural Somos Pacifico, el acto de sorteo de las unidades básicas de vivienda del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 8 Y 10 (Ampliación), correspondiéndole al hogar conformado por los señores SOFIA ARRECHEA OCORO, con cédula de ciudadanía 29.123.379 y/o WILLIAM PERLAZA IBARGUEN, con cédula de ciudadanía 94.502.319, provenientes del Asentamiento Sardi de la Laguna el Pondaje, la Unidad



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.341-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

**“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD
BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES
PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V
– LOTES 8 (AMPLIACION)”**

Básica de Vivienda ubicada en **LOTE 8, MANZANA 9, UNIDAD BASICA 23** del proyecto de Vivienda de Interés Prioritario POTRERO GRANDE ETAPA V LOTE 8 Y 10 (Ampliación),

- Que el precio de la unidad básica y el lote urbanizado es de 70 salarios mínimos legales mensuales de la presente vigencia, el cual será cancelado por los hogares beneficiarios con el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Gobierno Nacional a través del Fondo Especial de Vivienda-FONVIVIENDA y Aportes del Fondo Adaptación.
- Que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, suscribió Convenio Asociativo con la Caja de Compensación Familiar Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI) en fecha 7 del mes de Junio del año dos mil trece (2013), para desarrollar el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado Potrero Grande Etapa V- Lotes 8 y 10 (Ampliación) de la Comuna No. 21 del Municipio de Santiago de Cali.
- Que en fecha 14 de Agosto de 2013 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 047 entre el Fondo de Adaptación representado por CARMEN ELENA AREVALO CORREA, en su condición de Gerente y el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, cuyo objeto es realizar el cierre financiero de las soluciones de vivienda de interés prioritario (VIP), para el reasentamiento de hasta 301 hogares ubicados en zonas de riesgo no mitigable por inundación, localizados sobre el Jarillon de Aguablanca.
- Que se hace necesario adjudicar un (1) solución de vivienda al hogar conformado por los señores SOFIA ARRECHEA OCORO, con cédula de ciudadanía 29.123.379 y/o WILLIAM PERLAZA IBARGUEN, con cédula de ciudadanía 94.502.319, provenientes del Asentamiento Sardi de la Laguna el Pondaje,, quienes según certificación de fecha 9 de Mayo de 2014, suscrita por el Ingeniero FABIO CESAR VELEZ GOMEZ, Asesor Social Alcaldía Municipal Componente Social – PJAOC, dicho hogar se encuentra en los registros cartográficos de georreferenciación dentro de la franja de protección de los 30 mts. Considerada como zona de alto riesgo no mitigable por inundación.
- En mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar una (1) Unidad Básica de Vivienda con su lote urbanizado en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8, 10 (Ampliación) al hogar conformado por :



RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.341-14
(19 DE MAYO DE 2014)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTES 8 (AMPLIACION)”

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	LOTE	MZ	UNIDAD DE VIVIENDA
1	29.123.379	SOFIA	ARRECHEA OCORO	8	9	23
	94.502.319	WILLIAM	PERLAZA IBARGUEN			

ARTICULO SEGUNDO: La unidad básica de vivienda distinguida con el lote y manzana arriba descrito, se encuentran determinados por sus áreas y linderos especiales establecidos en la respectiva escritura de reloteo y el acta de entrega de la solución habitacional.

ARTICULO TERCERO: Los hogares beneficiarios de las unidades básicas de vivienda del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V Lotes 8 y 10 (Ampliación), de conformidad con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1537 del 20 de Junio de 2012, deberán restituir el Subsidio Familiar de Vivienda, cuando transfieran cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO CUARTO: La transferencia de derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° y 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTICULO QUINTO: El hogar beneficiario del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario denominado Urbanización Potrero Grande Etapa V – Lotes 8 y 10 (Ampliación), relacionado en el Artículo Primero del presente acto, que se le compruebe que ha utilizado documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de fraude de subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO: La entrega real y material de la solución de vivienda se efectuará una vez se encuentre debidamente registrada la resolución de transferencia de dominio de la solución de vivienda y previa la suscripción del acta de entrega material de inmueble, por parte de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social.

ARTICULO SEPTIMO: El Fondo Especial de Vivienda se reserva el derecho de revocar la adjudicación efectuada por medio de la presente resolución, si el hogar resulta como propietario de otro predio, se le compruebe que ha utilizado documentos falsos o información fraudulenta, situación ante la cual será investigado por el delito de fraude de subvenciones, conforme lo establecido en el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000 o haga caso omiso a las convocatorias que se le hagan para realizarle la entrega de la solución de vivienda que le correspondió



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.10.341-14
(19 DE MAYO DE 2014)**

“POR LA CUAL SE ADJUDICA UN (1) LOTE DE TERRENO Y SU UNIDAD BASICA DE VIVIENDA EN EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DENOMINADO URBANIZACION POTRERO GRANDE ETAPA V – LOTES 8 (AMPLIACION)”

por sorteo, casos en los con la firma de notificación del presente acto administrativo, aceptan la revocatoria de la adjudicación de la solución de vivienda..

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora del Fondo Especial de Vivienda, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.


NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014)


AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Arq. Marino Ramírez Quintero 

Revisó: Area Jurídica

Elaboró: Dellanira Montoya 